

## ACUERDO NÚMERO DIDADPOL-022-2020

**LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis de marzo del año 2020, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, con base en el Decreto PCM-0021-2020 y los Comunicados emitidos en fecha 15 de marzo de 2020, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), emitió acuerdo número DIDADPOL-007-2020, mediante el cual acordó: *“PRIMERO: Interrumpir el plazo o término legal a partir del dieciséis (16) al veinte (20) de marzo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, calificándose esta situación como caso fortuito; SEGUNDO: El término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad; TERCERO: Si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas; [...]”*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdos números DIDADPOL-008-2020, de fecha veinte de marzo del año 2020; DIDADPOL-009-2020, del 30 de marzo de 2020; DIDADPOL-010-2020, de fecha 13 de abril de 2020; acuerdo DIDADPOL-011-2020 emitido el día 20 de abril de 2020; acuerdo número DIDADPOL-012-2020 del 27 de abril de 2020; el acuerdo número DIDADPOL-013-2020 del mayo de abril de 2020, el acuerdo número DIDADPOL-014-2020 del diecisiete de mayo de 2020, acuerdo número DIDADPOL-015-2020 del 25 de mayo de 2020, acuerdo número DIDADPOL-016-2020 del uno de junio de 2020, acuerdo DIDADPOL-017-2020 de fecha ocho de junio de 2020, acuerdo número DIDADPOL-018-2020 del 15 de junio de 2020, acuerdo número DIDADPOL-019-2020 del 29 de junio de 2020, acuerdo número DIDADPOL-020-2020 del 13 de julio de 2020 y acuerdo número DIDADPOL-021-2020 del 20 de julio de 2020, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, con base en el Decreto PCM-0021-2020 y demás emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, siendo el último, el PCM-063-2020 y los Comunicados de prensa emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAGER), se acordó *Mantener la interrupción del plazo o término legal acordado por primera vez mediante Acuerdo número DIDADPOL-007-2020, abarcando y manteniendo la interrupción acordada a partir del día lunes veintitrés (23) de marzo al domingo veintiséis (26) de julio del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de*

*la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, y la declaración de un toque de queda absoluto en el territorio nacional, calificándose esta situación como caso fortuito; asimismo se acordó que el término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad; y, que si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas.*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de julio del año 2020, la Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAGER), con relación al toque de queda absoluto, comunicó que, se determinó mantener el Toque de Queda Absoluto en todo el territorio hondureño, desde el domingo 26 de julio a las 09:00 p.m. hasta el domingo 02 de agosto a las 11:00 p.m.; y continuar con la Fase I del Proceso de Apertura Inteligente, excepto el Distrito Central, San Pedro Sula, Olancho, Choluteca, Atlántida, Comayagua, Santa Bárbara, Lempira y Colón (quienes se mantienen en fase 0), autorizando únicamente para apertura a supermercados, farmacias, bancos, cooperativas, ferreterías, sistema financiero en general, restaurantes del pilotaje, mercados autorizados y el sector maquilador, quienes atenderán a sus clientes según calendario de circulación nacional según último dígito de su cédula de identidad, pasaporte o carné de residente (extranjeros); lo anterior de acuerdo al cuadro precisado en el comunicado referido.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: “Se emitirán por acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y; 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria”.

### POR TANTO

El Director de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, (DIDADPOL), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 1, 59, 62, 82, 321 y 323 de la Constitución de la República; 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; 1 y 103 de la Ley de la Carrera Policial; 109 del Reglamento Disciplinario aplicable al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y miembros de la Policía Nacional de Honduras; 19 numeral 9) del Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); Decreto Ejecutivo No. PCM-063-2020.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Mantener la interrupción del plazo o término legal acordada mediante Acuerdos número DIDADPOL-007-2020, DIDADPOL-008-2020, DIDADPOL-009-2020, DIDADPOL-010-2020, DIDADPOL-011-2020, DIDADPOL-012-2020, DIDADPOL-013-2020, DIDADPOL-014-2020, DIDADPOL-015-2020, DIDADPOL-016-2020, DIDADPOL-017-2020, DIDADPOL-018-2020, DIDADPOL-019-2020, DIDADPOL-020-2020 y DIDADPOL-021-2020 a partir del día **lunes veintisiete (27) de julio al domingo dos (2) de agosto del año 2020**, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los

---

“Prevención, Control y Sanción”

Edificio Alfa, Colonia Palmira, 2da Avenida, bloque 4, atrás de Hotel Plaza San Martín. Tegucigalpa, M.D.C.,  
Teléfono, 2232-7435, 2235-9195 fax, 2232-6155. [www.didadpol.hn](http://www.didadpol.hn)

Acuerdo No. DIDADPOL- 022-2020 / Página 2 de 3

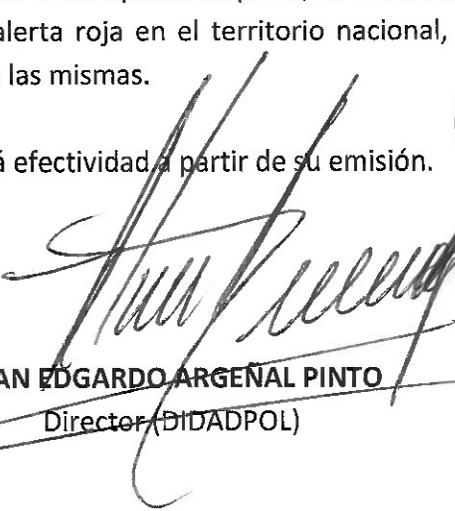
miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, y la ampliación de la declaración del toque de queda absoluto en el territorio nacional, calificándose esta situación como caso fortuito.

**SEGUNDO:** El término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad.

**TERCERO:** Si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas.

**CUARTO:** El presente acuerdo tendrá efectividad a partir de su emisión.

**CÚMPLASE.**

  
**ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**  
Director (DIDADPOL)



**SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO**  
Secretaria General (DIDADPOL)

## COMUNICADO DE PRENSA

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), con relación al toque de queda absoluto, a la opinión pública comunica:

- Que, se determinó mantener el Toque de Queda Absoluto en todo el territorio hondureño, desde el domingo 26 de julio a las 09:00 pm hasta el domingo 02 de agosto a las 11:00 pm; y continuar con la Fase I del Proceso de Apertura Inteligente excepto el Distrito Central, San Pedro Sula, Olancho, Choluteca, Atlántida, Comayagua, Santa Bárbara, Lempira y Colón (quienes se mantienen en fase 0), autorizando únicamente para apertura a supermercados, farmacias, bancos, cooperativas, ferraterías, sistema financiero en general, restaurantes del pilotaje, mercados autorizados y el sector maquilador, quienes atenderán a sus clientes según calendario de circulación nacional así como por el último dígito de su cédula de identidad, pasaporte o carné de residente (extranjeros).

Calendario de Circulación Nacional			
Día	Transitar		Terminación de identidad, pasaporte o carné de residente (extranjeros)
	Desde	Hasta	
Lunes 27 julio	7:00 AM	5:00:00 PM	1
Martes 28 julio	7:00 AM	5:00:00 PM	2
Miércoles 29 julio	7:00 AM	5:00:00 PM	3
Jueves 30 julio	7:00 AM	5:00:00 PM	4
Viernes 31 julio	7:00 AM	5:00:00 PM	5
Sábado y Domingo (01/02 agosto)		NADIE CIRCULA	

Seguiren autorizados en el Distrito Central, San Pedro Sula, Olancho, Choluteca, Atlántida, Comayagua, Santa Bárbara, Lempira y Colón

- Bancos
- Cooperativas
- Sistema Financiero
- Farmacias
- Gasolineras
- Supermercados
- Ferraterías
- Mercados autorizados y Restaurantes incluidos en el pilotaje

El resto del país continúa en Fase I del Proceso de Apertura Inteligente

La atención especial para adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad según terminación de su cédula de identidad, pasaporte o carné de residente (extranjeros):

- Todos los comercios autorizados en Distrito Central 07:00 am a 09:00 am
- Sistema bancario 09:00 am a 10:00 am

Se les recuerda que también serán atendidos durante el resto del día

Medidas de bioseguridad OBLIGATORIAS en todos los sectores autorizados

- Mascarillas
- Gel
- Distanciamiento
- Temas de temperatura

- Reafirmamos que a nivel nacional con base en el PCM 63-2020, LA EXCEPCIÓN a esta medida aplica a las instituciones allí detalladas, al igual que al personal que conforman SINAGER entre ellos salud, Alcaldías Municipales, transporte de carga, combustible, productos agrícolas, alimentos perecederos, transporte de hospitales públicos y privados, productos médicos, transporte de seguridad y emergencia, servicios y distribuidores de agua (SANAA), tren de ascó, transporte de autobuses contratado, sector construcción así mismo Secretarías de Estado y Direcciones autorizadas, así mismo a nivel nacional el sector construcción con su respectivo salvoconducto.
- Los únicos salvoconductos autorizados son los digitales, emitidos a través de la plataforma oficial [www.serviciospoliciales.gob.hn](http://www.serviciospoliciales.gob.hn), por lo que no se permitirá circulación con otro tipo de documento.

La Policía Nacional de Honduras reitera su compromiso y disposición de servicio a la sociedad y pide acatar las recomendaciones preventivas y permanecer en sus hogares.

El Ocotal FM. 26 de julio de 2020

¡Nuestro compromiso Servir y Proteger!

## CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaría General de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), **CERTIFICA** el **ACUERDO DIDADPOL-No. -022-2020**, de fecha 27 de julio de 2020, que literalmente dice: **“ACUERDO NÚMERO DIDADPOL-022-2020. LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de julio del año dos mil veinte (2020). **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis de marzo del año 2020, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, con base en el Decreto PCM-0021-2020 y los Comunicados emitidos en fecha 15 de marzo de 2020, por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), emitió acuerdo número DIDADPOL-007-2020, mediante el cual acordó: *“PRIMERO: Interrumpir el plazo o término legal a partir del dieciséis (16) al veinte (20) de marzo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, calificándose esta situación como caso fortuito; SEGUNDO: El término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad; TERCERO: Si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas; [...]”.* **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdos números DIDADPOL-008-2020, de fecha veinte de marzo del año 2020; DIDADPOL-009-2020, del 30 de marzo de 2020; DIDADPOL-010-2020, de fecha 13 de abril de 2020; acuerdo DIDADPOL-011-2020 emitido el día 20 de abril de 2020; acuerdo número DIDADPOL-012-2020 del 27 de abril de 2020; el acuerdo número DIDADPOL-013-2020 del mayo de abril de 2020, el acuerdo número DIDADPOL-014-2020 del diecisiete de mayo de 2020, acuerdo número DIDADPOL-015-2020 del 25 de mayo de 2020, acuerdo número DIDADPOL-016-2020 del uno de junio de 2020, acuerdo DIDADPOL-017-2020 de fecha ocho de junio de 2020, acuerdo número DIDADPOL-018-2020 del 15 de junio de 2020, acuerdo número DIDADPOL-019-2020 del 29 de junio de 2020, acuerdo número DIDADPOL-020-2020 del 13 de julio de 2020 y acuerdo número DIDADPOL-021-2020 del 20 de julio de 2020, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, con base en el Decreto PCM-0021-2020 y demás emitidos por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, siendo el último, el PCM-063-2020 y los Comunicados de prensa emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAGER), se acordó **Mantener la interrupción del plazo o término legal acordado por primera vez mediante Acuerdo número DIDADPOL-007-2020, abarcando y manteniendo la interrupción acordada a partir del día lunes veintitrés (23) de marzo al domingo veintiséis (26) de julio del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los**

*miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, y la declaración de un toque de queda absoluto en el territorio nacional, calificándose esta situación como caso fortuito; asimismo se acordó que el término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad; y, que si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas.* **CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de julio del año 2020, la Secretaría de Seguridad a través de la Policía Nacional de Honduras y en el marco del Sistema Nacional de Emergencia (SINAGER), con relación al toque de queda absoluto, comunicó que, se determinó mantener el Toque de Queda Absoluto en todo el territorio hondureño, desde el domingo 26 de julio a las 09:00 p.m. hasta el domingo 02 de agosto a las 11:00 p.m.; y continuar con la Fase I del Proceso de Apertura Inteligente, excepto el Distrito Central, San Pedro Sula, Olancho, Choluteca, Atlántida, Comayagua, Santa Bárbara, Lempira y Colón (quienes se mantienen en fase 0), autorizando únicamente para apertura a supermercados, farmacias, bancos, cooperativas, ferreterías, sistema financiero en general, restaurantes del pilotaje, mercados autorizados y el sector maquilador, quienes atenderán a sus clientes según calendario de circulación nacional según último dígito de su cédula de identidad, pasaporte o carné de residente (extranjeros); lo anterior de acuerdo al cuadro precisado en el comunicado referido. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: “Se emitirán por acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y; 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria”. **POR TANTO.** El Director de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, (DIDADPOL), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 1, 59, 62, 82, 321 y 323 de la Constitución de la República; 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; 1 y 103 de la Ley de la Carrera Policial; 109 del Reglamento Disciplinario aplicable al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y miembros de la Policía Nacional de Honduras; 19 numeral 9) del Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); Decreto Ejecutivo No. PCM-063-2020. **ACUERDA. PRIMERO:** Mantener la interrupción del plazo o término legal acordada mediante Acuerdos número DIDADPOL-007-2020, DIDADPOL-008-2020, DIDADPOL-009-2020, DIDADPOL-010-2020, DIDADPOL-011-2020, DIDADPOL-012-2020, DIDADPOL-013-2020, DIDADPOL-014-2020, DIDADPOL-015-2020, DIDADPOL-016-2020, DIDADPOL-017-2020, DIDADPOL-018-2020, DIDADPOL-019-2020, DIDADPOL-020-2020 y DIDADPOL-021-2020 a partir del día **lunes veintisiete (27) de julio**

al domingo dos (2) de agosto del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, y la ampliación de la declaración del toque de queda absoluto en el territorio nacional, calificándose esta situación como caso fortuito. **SEGUNDO:** El término interrumpido se reanudará al día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que haya cesado la circunstancia de caso fortuito justificada, detallada con anterioridad. **TERCERO:** Si al término de la presente interrupción de plazo, el Gobierno de la República mantiene las disposiciones de emergencia y alerta roja en el territorio nacional, esta Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, se apegará a las mismas. **CUARTO:** El presente acuerdo tendrá efectividad a partir de su emisión. **CÚMPLASE.** (F Y S) **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO.** Director DIDADPOL (F Y S) **SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO.** Secretaria General DIDADPOL”.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 27 días del mes de julio de 2020.

**SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO**  
Secretaria General